



Tribunal de lo Administrativo

*Handwritten signature: E. Álvarez Campos*



Tribunal de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

**CUADRAGESIMA (XL) SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2009**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 12 doce de Noviembre del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Providencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 12, 19, y 41 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima (XL) Sesión Ordinaria del año judicial 2009; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Abogado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación.
4. Análisis y votación de 30 treinta proyectos de Sentencia, y
5. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **RICARDO RAMIREZ AGUILERA** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- **HORACIO LEON HERNANDEZ**
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCIA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, y**
- **ALBERTO BARBA GOMEZ**

El C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, declaró que existe el quórum requerido para sesionar, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento del tercer punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la



Tribunal  
de lo Administrativo

**designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación, promovidos por las partes que hacen un total de 25 veinticinco turnos, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del 1005/2009 al 1029/2009.**

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos, de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General, Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del siguiente punto, siendo éste el cuarto, relativo al análisis y votación de **30 treinta proyectos** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

## CUMPLIMIENTOS DE EJECUTORIA DE AMPARO

### APELACION 435/2006

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 196/2003, sala de Origen Tercera, promovido por el C. Rene Carbajal Buenrostro, en contra de la Dirección General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Guadalajara y otra autoridad. Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:

El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado para efectuarle diversas adecuaciones.

### APELACION 81/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 247/2007, sala de Origen Cuarta, promovido por la empresa denominada Inmobiliaria Corporativa "Las Cañadas", S.C., en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan; Jalisco. Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo  
**DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 81/2009.

**APELACION 249/2009**

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 179/2007, sala de Origen Tercera, promovido por el C. Edgar Rodolfo Treviño Castellanos, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco. Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, por considerar que se reitera el imperio de una norma inferior frente a una de carácter Constitucional y el aspecto de la relación laboral aunque se deseara, se fincara sobre una relación de tipo administrativo que no colma los elementos necesarios y a pesar del sesgo de la resolución con esa pretensión, incluso reiterativa de repetir, valga el pleonasma, como lo hacer la resolución lo mismo para llegar a la misma conclusión, vuelvo a insistir, la invocación errónea del gerundio siendo y de la palabra era que no es congruente a la relación jurídica que debe tener el proyecto, además de que existe en el proyecto una repetición insistente de las mismas palabras incluso en el mismo renglón por dos ocasiones.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**, para dictar los lineamientos de la ejecutoria en el engrose. señaló: primero, destacar esto es antes de los lineamientos del Engrose de este reiterado tema de la garantía de acceso a la justicia en relación con la oportunidad de la demanda, no obstante se haya elegido en una vía burocrática a la vía administrativa como en la nuestra, segundo, y en relación con el engrose: Es para el efecto de que sobre la base del reclamo de las horas extras de su explicación por parte del accionante en relación a los períodos comprendidos de dicho desempeño extraordinario de la contestación de la autoridad en la que solamente refiere en forma simple a una negativa sin desvirtuar que tales períodos, no fueron realmente laborados y menos cubiertos corresponde a dicha autoridad la carga de la prueba y en consecuencia deberá analizarse la procedencia de esta prestación evidentemente como lo dice el proyecto tomando en cuenta aquellos períodos en los cuales ha operado la prescripción para su reclamo y aquellos cuya vigencia permite su estudio y en su caso su condena considerando también el nombramiento que adjunta el actor como prueba en donde se destaca su desempeño de cuarenta horas semanales. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: En virtud de lo anterior, se **turna para engrose** con lineamientos ya expresados por el Magistrado Horacio León Hernández y queda como proyecto particular el de la Ponente.

## JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL



**RECLAMACIÓN 880/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 13/2007, tramitado ante el Pleno del Tribunal, promovido por la C. Yolanda Victoria Rojas Galindo, en contra del Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado y otra autoridad. Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno número 880/2009.

**RECURSOS DE RECLAMACION**

**RECLAMACION 622/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 237/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. J. Guadalupe Friez Hernández, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Magistrado **Victor Manuel León Figueroa** resultando:



## DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo estaría de acuerdo en el aspecto de ponderar la negativa del recurso, pero no por la hipótesis que sustenta el proyecto, hay que recordar que las resoluciones de Pleno no admiten recurso y el acuerdo que dicta precisamente la Sala de origen es en acatamiento de aquella resolución del expediente Pleno 180/2007, además justificada o derivada de un Juicio uniinstancial donde el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, estableció los lineamientos a los cuales se sustentó la ejecutoria del Pleno, la Sala lo único que hace en el acuerdo del dos de marzo es constreñirse a lo que se dijo porque si vamos a establecer la situación de que de haber estado que aún en el caso que se cita, porque estamos en una admisión de pruebas, yo estaría a favor también incluso del recurso de que se analizara el agravio, porque de lo que viene a dolerse el Procurador es de la admisión de las pruebas, más sin embargo dada la textura bajo la cual nace esa resolución del dos de marzo ya le impide por la situación del respeto a la cosa juzgada que nosotros mismos estemos revocando nuestras determinaciones con el medio ordinario de defensa, aquí el detalle es que el recurso debió haberse desechado porque esa resolución emerge de una ejecutoria de amparo y de una ejecutoria de este honorable Pleno; incluso de compartirse ese criterio vean el riesgo que estamos corrigiendo, la parte demandada va a venir a recurrir el auto de origen, el Pleno revoca y luego se dicta el auto en cumplimiento a la ejecutoria, la parte demandada va a tener derecho a recurrir y entonces van a ser interminables los recursos, porque entonces quiere decir que lo que dice la Ley de que las decisiones del Pleno son por ministerio de Ley, cosa juzgada, que son inmutables, entonces son susceptibles de que esto no suceda porque al regresar aquella resolución que se dicta en cumplimiento de la ejecutoria cualquiera de las partes que no la haya recurrido podrá también recurrir la nueva resolución porque no hay principio de definitiva, que incluso insisto, yo estaría, si la regla es atender el recurso, yo creo que tiene que debe de estudiarse de fondo porque es una admisión de pruebas.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor del sentido de la improcedencia del recurso, pero por diferente fundamento y motivo y es el relativo a esa parte de la inatacabilidad por vía ordinaria de las resoluciones que se derivan de una ejecutoria federal que es a su vez acatada por el Pleno de este Tribunal y aunque la materia del auto pronunciado por el Pleno del Tribunal refiere a admisión de pruebas y en todo caso el recurso si sería procedente, no en virtud de la jerarquía y del orden del que llevan el sistema de los medios de impugnación en donde no puede permitirse precisamente que se vulneren decisiones tomadas respecto de la última instancia de revisión que son el amparo y en todo caso las decisiones del Pleno, por eso mi voto es dividido.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Por las razones ya expresadas y sumándome también a la moción del Magistrado Horacio León, por esas razones mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno número 622/2009.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: para rogar se me turnen los autos para razonar mi voto particular.

#### RECLAMACION 768/2009

La Presidencia, solicitó al C. **Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 03/2009, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Eduardo Hernán Fernández Díaz, en contra del H. Ayuntamiento de Villa de Purificación, Jalisco. Ponente, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

#### DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Analizando la propuesta de este proyecto, acudí a un criterio pronunciado en relación a nuestra actividad jurisdiccional que emitió el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, cuando refiere a la vía del correo en cuanto a la posibilidad que tiene el actor de presentar su demanda utilizando este medio de comunicación y una que dice que en relación a las promociones subsecuentes también podría utilizar si es que radica fuera de la sede de la Sala correspondiente, por mandato de Ley la sede de este Tribunal es Guadalajara, evidentemente que se abre la posibilidad para las otras jurisdicciones Municipales, sin embargo me queda claro y haciendo una concatenación con otros criterios pronunciados en el ámbito federal respecto del Código Fiscal o la actual Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo que dicha prerrogativa es precisamente para el particular accionante o para el accionante, vamos a llamarlo así, entonces estoy de acuerdo con el proyecto.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:





Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno número 768/2009.

**RECLAMACION 825/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 155/2009, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Lar Crea Residencial S.A. de C.V., en contra del Secretario de Cultura del Gobierno del Estado y otras autoridades, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno número 825/2009.

**RECLAMACION 831/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 95/2009, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de pleno 831/2009.

**RECLAMACION 836/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el



Tribunal de lo Administrativo

**Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 149/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por la C. Hilda Araceli Vázquez Brambila, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa. A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 836/2009.

**RECLAMACION 857/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 152/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Publicidad 2000 de Occidente S.A. de C.V., en contra del Gobierno del Estado y otra autoridad, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto,**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto,** pero por el hecho de que bajo mi particular punto de vista en el caso concreto estamos en una caducidad del recurso de reclamación y lo voy a señalar porque el recurso de reclamación se interpuso desde el día doce de noviembre del año 2007, existe un diverso recurso en contra de ese mismo acuerdo que hoy viene a impugnarse que presentó Gabriel Higareda y que fue resuelto por este Pleno con el número 180/2008, que se formuló el cuatro de Diciembre de dos mil siete, es decir con posteridad al recurso que hoy se impetra, ese recurso no se atendió en aquel momento por la Sala de origen y el Pleno le notifica la resolución del día dieciséis de Abril de dos mil ocho hasta el veintiséis de Agosto de dos mil nueve, en esa fecha en el mismo auto en donde apenas se está teniendo conocimiento de los términos de la ejecutoria ahí mismo ya se está dando por anticipado y por enterado para cumplir con la resolución del Pleno sin que haya sido notificado por la Sala de origen, cumple con el requerimiento, le tienen por contestado y en ese mismo acuerdo del veintiséis de agosto del dos mil nueve admiten ese recurso de reclamación del doce de noviembre de dos mil siete, no obstante que está glosado -aparentemente así lo dicen las actuaciones- en la Sala de origen, porque cuando viene y comparece a contestar como tercero interesado, nada más le tiene por contestado y no le atiende su escrito de reclamación... ruego un segundo... perdón voy a rectificar, aquí en el acuerdo del día cuatro de diciembre de dos mil siete, le niega a Gabriel Higareda la no admisión del recurso y... nada más que el acuerdo si le tiene por no interpuesto el recurso y ahora en el acuerdo del veintiséis de agosto le tiene por interpuesta la reclamación? No esta bien, porque bueno, retomando el sentido de mi **voto en contra** porque ya existió una resolución del cuatro de diciembre de dos mil siete que ya había negado ese recurso de reclamación que hoy se está impetrando y que se está resolviendo en esta fecha y que no en contra cuando menos aquí en el legajo de copias certificadas, que alguna resolución de algún superior jerárquico que pudiera ser el Pleno o en su caso en cumplimiento de una ejecutoria de amparo, que haya revocado esa determinación de no tener por admitida la reclamación para justificar el porqué hasta el día veintiséis de Agosto de dos mil nueve se viene admitir ese recurso de reclamación que se presentó ese doce de noviembre de dos mil siete, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 857/2009, y que las manifestaciones del Magistrado Armando García consten en el sentido de su voto. (se cambia el sentido de la votación y **se turna para Engrose,** véase la foja 15)



**RECLAMACION 864/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 161/2009, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Andrés Escobedo Galán, en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular, yo advierto que conforme a las reglas y aquel principio universal del derecho romano del que el pariente más cercano excluye al más lejano y que con la muerte de una persona no se extinguen ni sus derechos ni sus obligaciones, sumado a esta circunstancia que a los documentos que acompaño a la demanda está la declaratoria donde se le reconoce como único y universal heredero, es obvio que por antonomasia no pueden exhibir la adjudicación, es como si alguien viene y dice que viene a demandar el no pago de una infracción en estacionómetros y dice que tiene una carta factura porque saco a crédito en el banco y le digamos no hasta que nos traigas la factura original y apenas va en el pago dos y son treinta y seis pagos, las reglas de los juicios sucesorios también así son, tienen etapas procesales y aquí la medida del interés jurídico de Andrés Escobedo Galán es manifiesta, no puede ser posible que aquí el Tribunal aborde situaciones que no le competen de censurar la calidad de un heredero, es como decirle a un Juez de lo Familiar, oye a mi se me hace que este no es el heredero porque no acredita que sea su abuelita la propietaria del inmueble, eso no tiene nada que ver con el derecho de propiedad en relación a la circunstancia del reconocimiento de un heredero, entonces yo creo que la Sala de origen y el proyecto en lo conducente está equivocado y además lo más lamentable es que manifiesta que el conocimiento de las reglas de los juicios sucesorios también está en el cajón del olvido.


- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto, además de lo que ya señaló el Magistrado Armando García Estrada porque tenemos el deber como órganos jurisdiccionales de origen al revisar los requisitos de admisión de una demanda a considerar en su justa medida el interés jurídico para instar que no es el mismo para la procedencia de la acción y en esa medida se acreditó, además se advierte una violación a las formalidades esenciales en el Juicio de origen cuando en la notificación que se realiza al promovente respecto del interés jurídico y de su acreditación, no se realizan los apercebimientos de Ley, por esa razón mi voto es en contra.**




 **MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto. (Ponente)**

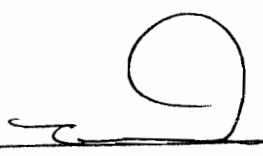
**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia.**

 **MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, por el interés jurídico no está condicionado para la situación que pretende en el Juicio Administrativo que acredite el derecho de propiedad, porque el ejercicio de su pretensión está plenamente reconocido y avalado en la Ley y que ya en la cuestión de fondo yo estaría de acuerdo en que se ponderara cuales son los requisitos necesarios e insuperables para el otorgamiento de una licencia de construcción, pero no apriorísticamente porque de entrada le estamos imponiendo algo que incluso probatoriamente pudiera ser que las omisiones las pueda subsanar la autoridad demandada al venir a contestar o bien si no comparece a contestar, entonces, ese aspecto que sí se menciona mucho del procedimiento inquisitivo y que la tutela del particular yo creo que queda en el rezago cuando ya se está en la realidad jurídica que son los proyectos.**

 **MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto, adhiriéndome a los argumento expresados por el Magistrado Horacio León Hernández.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para Engrose, el proyecto del expediente de Pleno 864/2009, quedando como voto particular el del Ponente. Para dar el lineamiento del Engrose, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Si, reposición del procedimiento a partir de la violación a una formalidad esencial del procedimiento como es el debido apercibimiento para el requerimiento que formuló la Sala de origen y al reponerse el procedimiento se tendrá que dar nuevamente la oportunidad al accionante para que exprese lo que a su derecho convenga, que ya son los argumentos y los documentos exhibidos desde el escrito inicial en donde efectivamente acredita su carácter de único y universal heredero de la sucesión a quien dice representar lo cual es suficiente para instar ante este Órgano Jurisdiccional y ejercer la acción de nulidad correspondiente. Interviene la **Magistrada Patricia Campos**: agregar respecto de los agravios del recurrente que resultan fundados toda vez que presentó el documento con el cual demuestra que tiene el carácter de heredero y albacea de la sucesión de Bacil Escobedo, suficiente para demostrar el interés legítimo y que el tema del interés jurídico debe ser analizado en la sentencia definitiva.





*Patricia Campos*

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 192/2009, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Rodolfo Michel Michel, en contra de la Dirección de Pensiones del Estado y otra autoridad, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*Horacio Leon Hernandez*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

*Eleuterio Valencia Carranza*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

*Victor Manuel Leon Figueroa*

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*Armando Garcia Estrada*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

*Patricia Campos Gonzalez*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

*Alberto Barba Gomez*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 865/2009.

**RECLAMACION 881/2009**

*Alberto Barba Gomez*

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 107/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido el C. Obras y Proyectos Favier, S.A. de C.V., en contra del Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Magistrado Presidente, quiero aprovechar el momento para una moción, en relación al expediente 857/2009, ya discutido y votado, quiero corregir **mi voto es en contra**, es el tema discutido respecto del Presidente del Comité Técnico de Fideicomiso de Turismo de la zona metropolitana de Guadalajara, al advertir en otra revisión minuciosa de los autos del



Tribunal  
de lo Administrativo

recurso que efectivamente no obstante la ejecutoria de amparo y la resolución Plenaria donde se ordena prevenir a Gabriel Higareda Funk acredite su personalidad y no obstante que éste lo hizo dos meses posteriores a la fecha que se le desechó el recurso de reclamación, precisamente queda claro que cuando interpone este recurso que hoy fue materia de votación y discusión no tenía aún reconocido el carácter en autos, por lo tanto mi voto es en contra. Interviene el **Magistrado Presidente**: Dada la corrección del voto del Magistrado Horacio León Hernández, son tres votos en contra y dos votos a favor con abstención de la Magistrada Patricia Campos por ser Sala de origen, en virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno número 857/2009, quedando como voto particular el del Ponente y los lineamientos del Engrose?. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: La improcedencia del Recurso en virtud ... bueno está el voto del Magistrado Valencia que también habríamos que tomar su parecer, mi voto en contra en este caso está compartido con el Magistrado Armando García es al advertir con claridad del análisis de autos que el recurso de reclamación interpuesto contra la admisión de prueba donde se le requiere por la exhibición de distintas constancias certificadas en el momento de que lo interpuso aún no tenía reconocido su carácter como tercero en los autos de origen y tan es así que en ese mismo auto del tres de Septiembre de dos mil siete, se desconoce expresamente su carácter, valga la redundancia, y que no es si no con posterioridad al través de un medio ordinario de defensa que le resulta infructuoso y luego de la vía de amparo y del acatamiento del mismo hasta donde el Pleno se pronuncia por prevenirlo para que acredite por lo tanto el acreditamiento fue con posterioridad al momento de la interposición del medio de defensa que hace valer contra la interposición de prueba, que además ya había sido desechado por esa razón, esa es la razón que aduzco y que comparte el Magistrado Armando García Estrada, habría que revisar si es en el mismo sentido el voto del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza. Interviene el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, ya que el magistrado Eleuterio Valencia Carranza, se adhiere a lo expresado por el Magistrado Armando y Horacio, esos son los lineamientos del Engrose. Señor Secretario regresamos ya a la votación del expediente 881/2009.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**





**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por mayoría el proyecto del expediente de Pleno 881/2009.

**RECLAMACION 883/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 44/2003, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Organización Ecológica Sierra Tapalpa, S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco y otra autoridad, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos, el proyecto del expediente de Pleno 883/2009.

**RECLAMACION 885/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 173/2009, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. José García Gracían, en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zapopan y otras autoridades, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno número 885/2009.

**RECLAMACION 887/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 61/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. José de Jesús Verdín Gutiérrez, en contra del H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco y otra autoridad, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, por que por una regla intraprocesal la aclaración de auto o de sentencia o de cualquier resolución siempre formará parte integral de lo que se aclara, no tiene autonomía como resolución, entonces la aclaración por**



Tribunal  
de lo Administrativo

**autonomasia se suma al auto admisorio y resulta aplicable la fracción I del numeral 89 de la Ley de Justicia para la procedencia del Recurso.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 887/2009.

#### RECLAMACION 912/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 193/2009, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Guadalupe María González Gómez, en contra del Vigilante numero 47 cuarenta y siete del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 912/2009.

#### RECLAMACION 941/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el



Tribunal de lo Administrativo

**Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 219/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Francisco García Santana, en contra de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por la conexidad con un asunto parecido, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, dado que ya en armonía a unas diversas ejecutorias donde nos han establecido concretamente en los asuntos de un señor si no mal recuerdo por nombre Mirko Masini, que esos actos administrativos emitidos por las autoridades Municipales, tienen la naturaleza de ser definitivos, porque no es dable jurídicamente disociar los actos uno respecto del otro, porque son sucesivos, concatenados y enlazadas y por virtud de ese criterio que también por cierto ponderaría si no exista un cambio de criterio por cambio del Ponente sobre esta temática que ha sido pionero en la argumentación de los asuntos del señor Mirko Masini.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Abstención que se suma a la mayoría y se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 941/2009.

**RECURSOS DE APELACION**



**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 144/2006, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Seguridad Privada y Servicios Cooperativos S.A. de C.V. en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Quiero solicitar a este Honorable Pleno, se califique la excusa que presentó para conocer del presente asunto, toda vez que como parte procesal en carácter de tercero interesado aparece el Consejo Estatal de Seguridad Pública, del cual el suscrito fue titular, en ese momento por lo tanto de conformidad al artículo 21 fracción II solicito la calificación y aprobación de la excusa que presentó.

- Los Magistrados integrantes del Pleno conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, calificaron de legal la excusa presentada.

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Excusa calificada de legal en la presente Sesión.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Es aprobado por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 568/2009.

**APELACION 674/2009**



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 282/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Guillermo Pérez Basurto, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

*Guillermo Pérez Basurto*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

*[Signature]*

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

*[Signature]*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno número 674/2009.

**APELACION 774/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 200/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la C. Elizabeth Morales García en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández resultando:

*[Large handwritten mark]*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

*[Signature]*



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos, el proyecto del expediente de Pleno 774/2009.

**APELACION 802/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 230/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Colinas San Javier A.C. en contra del Síndico y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, toda vez, que en el caso concreto le asiste la razón a la parte apelante y parte actora para los efectos de que se declare la nulidad del acto administrativo impugnado, toda vez, que en el caso particular bajo mi punto de vista, el punto toral es precisamente el respeto y la reserva a los Trazos y Usos de suelo que están debidamente determinados y que en el caso particular el hecho o la circunstancia de que se pretenda impugnar cargas que incluso la Ley de Justicia Administrativa no lo obliga el que se agote previamente algún medio ordinario, por eso creo que debo de considerar que le asistía el razón y el derecho a la parte apelante.**



**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 802/2009.

**APELACION 820/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 139/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la C. Marta Alicia Godínez Mariscal, en contra de la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno el proyecto del expediente de Pleno 820/2009.

**APELACION 823/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 76/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el Presidente, y Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en contra de la C. Paula





**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Hay un análisis y un estudio muy interesante que se hace aquí respecto de que aquellas prestaciones extralegales no pueden ser materia de un cuestionamiento que llegue hasta el extremo de su anulación, porque en el régimen laboral burocrático como en el régimen laboral ordinario todas las prestaciones extralegales se incorporan al régimen estatutario que rige la relación de cualquier Servidor Público con el Estado, eso creo que es impecable en la forma que se dice, lo que siento innecesario es que se haga un análisis de qué implica en los contenidos laborales el reconocimiento como estímulo y se hace todo un desarrollo de eso porque ni la demanda, ni el acta donde se contiene ese asunto o ese acuerdo ni los conceptos vertidos en la lesividad establecen o se cuestiona ese punto de que se trate del otorgamiento de un reconocimiento, cuando lo que dice el punto de acuerdo suscintamente es que es el pago de una póliza por fallecimiento y punto, y si eso es una prestación contemplada para los policías de ese Municipio o para cualquiera de los servidores públicos que laboran en ese Municipio en sus términos nada más se debe respetar y ya, pero no encuentro yo en ninguna parte de la demanda ni del acuerdo de Cabildo que se haya hecho alusión a que la prestación otorgada a la viuda del policía sea por el reconocimiento a su desempeño, omitiendo esa consideración que no considero pertinente para el proyecto, estoy de acuerdo con el sentido y con la fundamentación y motivación a la que se alude en las fojas 21 y 22 correspondientes.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** del proyecto en lo que refiere a confirmar la validez del acto impugnado en lo que refiere al otorgamiento de una prestación extralegal que según la autoridad corresponde al pago de una póliza por fallecimiento y **en contra** de lo que refiere el proyecto a lo concerniente a un reconocimiento a su desempeño y a que éste haya sido tema de la litis.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández, dividido mi voto.**



*Patricia Campos González*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos por lo que refiere a la confirmación de la validez del acto reclamado y con los **votos en contra** de los Magistrados Horacio León Hernández y Patricia Campos González, por lo que refiere al reconocimiento del desempeño del servidor público. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Es en contra de que este punto haya sido materia de la litis. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Lo anterior en relación al expediente de Pleno 823/2009.

**APELACION 842/2009**

*[Handwritten mark]*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 152/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por la C. Santa Araceli Fernández López, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*[Handwritten mark]*

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Sólo para establecer mi opinión sobre el proyecto, en cuanto a que no debe bajo mi punto de vista utilizarse el vocablo revoca porque la Sala de origen decreta una nulidad lisa y llana de la resolución, donde también se ordena expedir la licencia correspondiente, en el proyecto se declara una nulidad de la resolución para que la autoridad deje insubsistente la emitida y obviamente pronuncie una nueva donde ordene el refrendo de la licencia, yo entiendo aquí que no estamos en un hecho negativo y un hecho positivo, lo único que se está apreciando en la Ponencia es una situación diversa a la que sostiene la Sala de origen y para mi es modifica. Interviene el **Magistrado Presidente**: El resto de los Magistrados están de acuerdo en que se cambie el vocablo de revoca por modifica porque el Ponente me dice que sí, entonces ya con esos cambios al proyecto, nos toma la votación Ciudadano Secretario.

*[Handwritten mark]*

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 842/2009.

**APELACION 847/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 308/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Ramón Cayetano Polonio Alcalá, en contra de la H. Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otra autoridad, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto,** porque la causa que se aduce para no poder entrar al estudio del recurso que es la falta de constancias no puede ser equivalente a declarar su improcedencia y menos a confirmar la validez del acto ya que sin precisar si esa falta de remisión es a quien atribuible pero se entiende un tema que aduce la Sala de origen, un tema que puede ser administrativo en el trámite que corresponde a la Secretaría General y sin que ello se establezca con precisión en este proyecto, se confirma la validez y se deja en pleno estado de indefensión al recurrente, **por eso mi voto es en contra.**

Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo nada más quiero esclarecer un punto, la resolución no está confirmando la sentencia, no la aborda no la califica, se dice que la deja incólume, no se aborda, porque no se cumplen los requisitos de que la Ley exige de que en tratándose del recurso de apelación tiene que hacerse el envío de los autos originales, dos, hay un tramite de amparo del que se ignora el resultado, tres, de las copias que enviaron para resolver un recurso de Apelación cuando deben de ser autos originales y eso es lo que se dice, es que no se sabe si está en tiempo o no el recurso de apelación, por eso no se aborda, se devuelven los autos para que se subsanen esas omisiones procesales, no se está diciendo que el recurso es improcedente, nada más quería puntualizar eso. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: En replica a una aclaración que se da en la etapa de votación, no encuentro ningún apartado del proyecto donde dice que se devuelven los autos, o que se requieren las constancias para su integración como se ha hecho en otras ocasiones, por lo tanto se me hace que el tema aquí no es una verdad a medias



Tribunal  
de lo Administrativo

que consta en el proyecto, efectivamente si no hay constancias no se puede resolver, sí, pero que esto sea a costa del justiciable y del recurrente no lo comprendo ni estoy de acuerdo, porque no imputable al justiciable esta omisión. Interviene el **Magistrado Presidente**: Continuamos con la votación Señor Secretario?

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para engrose el proyecto del expediente de Pleno número 847/2009, alguien quiere hacer uso de la voz para dar los lineamientos del Engrose? Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: En todo caso para que antes de pronunciarse sobre la improcedencia del estudio y sobre la declaratoria de dejar incólume la sentencia se requiera a la Sala de origen para la remisión de los autos e informe sobre la existencia de los autos originales. Interviene el Magistrado Víctor Manuel y Magistrado Eleuterio están de acuerdo en el mismo sentido. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Si porque hemos tenido un acuerdo aquí en el Pleno de que si las constancias son insuficientes, que se pidan por oficio los autos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Como voy a requerir por copias, la apelación no puede ser en copias ahí está el 441 y 442. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Si pero no podemos por una situación imputable en el tramite interno paralizar todo y dejar en estado de indefensión al particular porque ahí dice textualmente el proyecto que se declara su improcedencia Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No se declara la improcedencia del recurso, está en espera del análisis de agravios, como voy a analizar agravios si no se si está en término la apelación si las copias certificadas tampoco traen eso, se está devolviendo para que se remita como debe de ser con los autos originales. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Es que el proyecto da a entender que se cancela la posibilidad de defensa, así se interpreta. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No eso no dice, está la expresión muy clara, se deja intocada la sentencia, la palabra incólume es queja que ni se afirma ni se confirma, no se modifica, no se aborda ni se analiza ni nada, pero bueno ya está votado. Interviene el **Magistrado Presidente**: El siguiente Ciudadano Secretario por favor.

APELACION 867/2009



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 108/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Leobardo Alcalá Padilla, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular primero quiero clarificar que son recursos de reclamación y no de apelación y no se porqué están manejados por recurso de apelación si son recursos de reclamación según auto del nueve de Junio de 2008, que fue cuando se tuvo por contestado el recurso de reclamación en contra del auto de veintisiete de Mayo de 2008, y luego, en el caso particular la situación bajo mi particular punto de vista es clara en relación a lo siguiente, la parte que interpone el recurso que son los terceros interesados, vienen y contestan la demanda, en la contestación establecen que la temporalidad en que ejerció el derecho personal y subjetivo la parte actora afirman fue extemporáneo y entonces el acuerdo que debieron haber recurrido es aquél que tuvo por contestada la demanda y que no abordó esas causales de improcedencia, pero el acuerdo del veintisiete de Mayo es el de la admisión y en ese acuerdo no pudieron haberse analizado causales porque la contestación se recibe en el 2008, se admite el recurso de Apelación contra el auto que tiene por presentada la demanda, por eso yo creo que aquí lo aducido en el proyecto no es armonioso con las actuaciones, de origen ni siquiera son recursos de apelación. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrada ya hay sentencia definitiva que sobresee el Juicio? Y sí hay apelación en contra de esto. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: pero aquél es el que tiene el recurso, el que se refiere aquí. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Esos recursos de reclamación en contra de la admisión yo recuerdo que ya se discutieron y ya se votaron.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, en principio y esencialmente me voy a referir nada mas a ese punto esencial y no formal, aunque haya sido advertida esta violación a una formalidad esencial que si tiene trascendencia, del análisis de autos se desprende que con fecha seis de agosto de dos mil nueve se dictó sentencia definitiva dentro de los autos del expediente 108/2008, luego la forma de vincular el deber restaurador del orden legal y procedimental del juzgador en casos como éste, es cuando esas omisiones por violación, omisiones, etcétera, trascienden en el sentido del fallo y dejan sin defensa al accionante o alguna de las partes, en el caso ese último elemento para que este órgano colegiado entre y ejerza **sus facultades oficiosas de revisión y de reparación de las violaciones formales, no se da porque el resultado del fallo le es**

Subscrito Campos  
[Handwritten signatures and initials]



Tribunal de lo Administrativo

**favorable a la parte actora y aún no haya podido ampliar su demanda contra la extemporaneidad aducida por el tercero, nada se dice sobre ello en los escritos de apelación, lo cual hubiera sido contra sentido porque a quien realmente perjudica es a la parte actora y nada se dice por parte de los recurrentes en apelación respecto de esa omisión en la que incurrió la A quo, en tal sentido es procedente se entre al análisis de los recursos al estudio de los agravios y a la declaratoria de fondo respecto de cada uno de ellos, por eso mi voto es en contra.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto por los mismos argumentos expresados por el Magistrado Horacio León y ponderando de manera muy decantada que en la ampliación de la demanda es un derecho que tiene la parte actora, no los demandados y por tal virtud esta situación no es una violación de procedimiento porque quien la debió haber invocado en su beneficio es a quien le afecta o le repara perjuicio en la esfera jurídica de sus intereses y por otro lado, hace un rato se votó un proyecto donde se adujo que se estaba dejando sin defensa a la parte apelante, porque aparentemente se estaba resolviendo su recurso cuando el recurso está intocada y aquí verdaderamente en un acceso de pretender invocar violaciones procesales aquí sí se está generando una desatención formal a los recursos de apelación donde están los agravios, donde nadie se duele de lo que dice el proyecto y más sin embargo se propone una situación que incluso hasta por cuestión de formalidad esto no debió de haberse emitido en un acuerdo, los acuerdos se emiten respecto de recursos cuando no se admiten, cuando la cuantía no lo permite, porque no fue debidamente notificado del recurso, porque no se corrió traslado, yo estoy de acuerdo, pero si aquí se está hablando de fondo de una violación intraprocesal, que también desde luego no comparto el sentido jurídico porque además de jurídico no tiene nada, debió haberse hecho también en una sentencia y por esta razón mi voto es en contra.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para engrose el proyecto del expediente de Pleno 867/2009, quedando como voto particular el proyecto del Ponente. Para dictar el lineamiento del Engrose, el Magistrado **Horacio León Hernández**: El lineamiento es para que este Órgano Jurisdiccional Plenario o este Órgano de alzada, ejerza su potestad para restaurar las violaciones procedimentales de aquellas que se consideran esenciales, debe vincular no solo la existencia de esa violación sino que con ella se haya trascendido al sentido del fallo y se deje sin defensa a la parte en contra de quien se haya cometido, lo cual no sucede en el caso concreto al



Tribunal de lo Administrativo

haber existido ya un pronunciamiento en definitiva de la Sala de origen, cuyo resultado es declarar procedente la acción de la parte actora a favor de quien se pretende reponer el procedimiento y en virtud de que además la materia de los recursos de apelación que se están dejando de estudiar no aducen como violación el no haber atendido a dicha circunstancia, se debe entrar al estudio de los agravios, solamente eso, porque el proyecto habla de reposición no toca los aspectos de la sentencia definitiva, tenemos que estudiarlos.

*Armando Estrada*

**APELACION 869/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 278/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por la C. Graciela Álvarez Esquivias, en contra del Jefe de Inspección y Vigilancia de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco y otra autoridad, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

*Horacio León Hernández*

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** La importancia de lo que sucedió en el proyecto anterior, nada más si me permite la Presidencia, tenemos que agotar un punto, porque luego sucede que el Engrose puede provocar el Engrose del Engrose, porque como estamos ordenando en vía de Engrose entrar al estudio de los recursos no sabemos el resultado de los mismos, ni del estudio que de ellos se realice, ahí tenemos que definir hasta donde llega el lineamiento, por eso lo consulto con los Magistrados que votaron en contra. Interviene el **Magistrado Presidente:** Ya que nos presente el proyecto unificaremos el proyecto los tres, yo considero que una vez entrado...

*Armando Estrada*

Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** El engrose tiene que vincular que no exista esa situación de la reposición y que se entre al estudio de los mismos, pero ahí ya hay contenido, ya hay sentido ya hay postura que se debe asumir, la cual no ha sido ni discutida ni votada por los señores Magistrados, ese es el problema, si me explique? Es que el engrose no va a decir nada más efectivamente no ha lugar a reponer y ya, no, no ha lugar a reponer y se entra al estudio y eso es algo no hemos hecho todavía, eso es un problema para la relatoría y para nosotros. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada:** Es que aquí la problemática natural en esta circunstancias es que como el proyecto no entra al estudio de los agravios en la apelación, no tenemos la visión total para poder determinar si la consecuencia de los recursos de apelación, de cada uno de ellos porque tampoco creo que vaya a haber un aspecto que provoque... porque son varios asuntos, hará que ver cada uno de cómo deben fallarse en el fondo.

*Armando Estrada*

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Si están de acuerdo y si esto también evidentemente es jurídico, si el proyecto nada más nos presenta la propuesta de hacer una reposición del procedimiento y nos opusimos a ello nada más, se deben retornar los autos al Ponente y que se entre al estudio. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada:** Eso es algo que tendríamos que abordar en un acuerdo aquí, porque eso es una situación que lleva implícita el desconocimiento de una posición y en este caso a menos de que el engrose se postergue para que pueda analizarse con detenimiento los agravios y que en la próxima Sesión se determine el sentido en que debiera fallarse. En uso de la voz el Magistrado **Horacio**

*Armando Estrada*



Tribunal  
de lo Administrativo

**León Hernández:** No, porque el día de mañana no podemos apropiarnos de una postura mayoritaria que todavía no se discute por eso digo que el engrose llega hasta ahí para que se entre al estudio y en el estudio se le turnen los autos a la Ponencia. Interviene el Magistrado Presidente: Están de acuerdo? Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza:** Yo presente el proyecto. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Yo siento que la relatoría debe presentar el proyecto y al final de cuentas nosotros unificar el sentido para que quede en el mismo sentido y punto, nada de que sea Engrose del Engrose, abarcando el estudio de los recursos y ponernos de acuerdo para que sea en el mismo sentido porque al final de cuentas la Ponencia ya presentó su proyecto y no podemos regresarle el expediente. Entonces que se nos presente el proyecto y ya nosotros unificaremos el proyecto para que no haya Engrose del Engrose, se somete a consideración de todos los Magistrados integrantes del Pleno el proyecto del expediente de Pleno 869/2009.

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO 869/2009.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Hay dos consideraciones aquí claro que el efecto más contundente en una anulación que creo es el que estamos obligados a prestar indefectiblemente en cualquier caso de acuerdo al 72 de nuestra Ley, esta anulación en uno u en otro sentido, es decir cuando se declare para efectos cuando se declare lisa y llanamente, busca y obliga a que se restituya al particular el goce del derecho violado restableciendo las cosas al estado que guardan antes de que hubiera ocurrido el acto o resolución impugnada cuando el acto fuera de carácter positivo como es el caso concreto, una clausura, cuando fuere de carácter negativo, obligar a la autoridad a que subsane los errores, el efecto anulatorio por sí mismo debe ser tal y es tal y tiene tal fuerza como mandato que decir en vía de apelación que debe restituir la autoridad es una redundancia como lo dice el propositivo cuarto de este proyecto, una redundancia porque deviene de la naturaleza de este tipo de anulación, sin embargo yo sí estaría de acuerdo y ahí es donde entra la propuesta de la Ponencia, en la labor jurisdiccional de Sala, cuando se declara la nulidad lisa y llana pero que la restitución implica la concesión de actos jurídicos materiales, sí soy partidario porque no contraviene el derecho ni la norma Constitucional ni la Ley de Justicia el que se ordene a la autoridad realizarlos aunque la nulidad no lo requiera, entonces aquí en lugar de repetir lo que dice el 76 en la proposición cuarta, yo diría que la autoridad deberá levantar la clausura efectuada respecto del puesto del comerciante descrito en autos y señalarlo aquí y creo que eso que es un consecuencia jurídica y material inexcusable del artículo 76 y de la declaratoria de nulidad lisa y llana, ese agregado sí tiene un sentido de justicia muy claro, ahí sí, pero ya repetir lo que dice el 76 no tendría mayor efecto, esa sería mi propuesta, porque habla aquí el proyecto de que si hubo retiro, entonces es como una hipótesis, ya revise los autos no sabemos si hubo o no retiro lo que si sabemos es que hay clausura, y en ninguna parte de la demanda ni de las actas habla de que le retiraron las cosas, o sea que la sustrajeron, lo que sí habla es que hay clausura. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Quien debe de cumplir la sentencia siempre en la ejecución, que creo que es la crisis mayor, entre otras que tenemos, es que si no les clarificamos en la sentencia ese rubro, después ellos dicen que no están legitimados a eso porque eso ya será materia de otra pretensión de él otro juicio.

PÁGINA 32/36





Tribunal  
de lo Administrativo

Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero en la proposición **cuarta**, en el resolutivo cuarto no se dice nada de eso, nada más se repite lo que dice el 76, mejor expresar aquí a que están acotados conforme la nulidad, es decir levantar y en su caso restituir. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: sería trasladar la expresión del considerando a la proposición cuarta, adelante, entonces sería trasladar la expresión.

- Al ser aceptada por el Ponente las propuesta del Magistrado Horacio León Hernández, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto con las correcciones y aclaraciones señaladas.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto, por considerar que la sentencia impugnada debe confirmarse y el proyecto propone que se modifiquen los puntos resolutivos de la sentencia impugnada.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto con la correcciones propuesta por el Magistrado Horacio León y aceptadas por el Ponente.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el expediente de Pleno número 869/2009.

### **APELACION 898/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 195/2005, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. José Luis Jiménez Razo, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado y otras autoridades, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



Tribunal  
de lo Administrativo

directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal  
Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos, el proyecto del expediente de Pleno 898/2009.

#### APELACION 903/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 157/2009, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por la C. Patricia Gómez Laverne, en contra del Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad de votos**, el proyecto del expediente de Pleno 903/2009.

- 5 -

## Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del **punto número cinco relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la secretaría general:

**5.1 El Secretario General de Acuerdos:** En primer término Magistrado Presidente, se les está haciendo llegar a ustedes un estudio contextualizado relativo al desarrollo que en este Tribunal ha tenido la Defensoría de oficio, con ello se busca estar en vías al cumplimiento Plenario del la última sesión del mes de Agosto –si mal no recuerdo- en el que se determinó dotar de insumos técnicos a este Pleno por parte de la Secretaría General, para ver hasta que punto se pudiera ya prescindir de los servicios de la Defensoría de Oficio adscrita a este Órgano. Interviene el **Magistrado Presidente**: Únicamente como defensoría de oficio adscrita a este mismo Tribunal para que ambos funcionarios que están en esa área se integren a funciones jurisdiccionales del Tribunal, no sé si quieren que abordemos el tema para de una vez votarlo o si quieren estudiarlo. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: Escribe básicamente en dos puntos, no hay un decreto gubernamental, decreto del Congreso del Estado, o un acuerdo Plenario o de cuando era parte de la Junta de revisión Fiscal; hay un señalamiento en las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en 1998, donde se estableció una unidad de comunicación social para el Supremo Tribunal de Justicia y nunca para este Tribunal, el único espacio de la Ley o Reglamento que tiene que ver con el Tribunal Administrativo establece que efectivamente el artículo 91 de nuestro Reglamento Interior, si establece la prestación de asesoría jurídica a la ciudadanía que así lo requiera, la prestación de ese servicio se enmarca en el artículo 89 del mismo Reglamento Interior, donde se establece que existirá una unidad de difusión social... de comunicación y difusión social, esa unidad no opera, nunca existió como tal, y es ahí en ese contexto administrativo inexistente donde se encuadra el artículo 91... de la prestación de la Defensoría de oficio, y por cuestiones de necesidades de la ciudadanía se queda la defensoría sin orden regulatorio ni administrativo alguno, y digamos que con las facultades plenarias a través del tiempo se fueron consintiendo en los presupuestos de anteriores integraciones para esos dos funcionarios que a la fecha la integran y así fue como se quedó, no obstante, hay un transitorio de las reformas que le dan creación a la procuraduría social, establece que entre tanto no entre en vigor y en

PÁGINA 35/36



Tribunal  
de lo Administrativo

funcionamiento la Procuraduría Social el servicio se seguiría prestando **pero en la Defensoría del Supremo Tribunal de Justicia**, a groso modo esas son las vertientes que maneja el escrito. Interviene el **Magistrado Presidente**: además de que están interesados en la Universidad de Guadalajara en que se presenten servicio social por parte de los pasantes como servicio social, inclusive, me pidieron una cita al Coordinador de Servicio Social con su servidor, porque están interesados en poner una oficina dentro del mismo edificio.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del escrito de cuenta, dejando pendiente la aprobación del mismo para posterior Sesión.

**5.2** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta de al Pleno del oficio 2-1817/2009 que remite el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado José Refugio Martínez Aragón, mediante el cual remite el oficio 6173/2009, mediante el cual el Licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya Secretario de la Sección de Trámites de Controversias Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, informa sobre el recurso de Reclamación interpuesto por el C. J. Félix Fonseca Rodríguez y José Raúl Vázquez Brambila, al no haberseles reconocido el carácter de terceros interesados en la Controversia Constitucional 46/2009.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

No existiendo más asuntos que tratar, **a las 15:26 quince horas con veintiséis minutos del día 12 doce de Noviembre del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 18 dieciocho de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. ---

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, sweeping signature. In the center, there is a signature that appears to be 'Ricardo Ramírez Aguilera'. To the right, there is a signature that looks like 'Carmelo Campos'. Below these, there are several other signatures, some of which are partially obscured or crossed out. The signatures are written over a horizontal line.